

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del excelentísimo señor Ministro, de 11 de febrero de 2002, con firma delegada en el excelentísimo señor Secretario de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de clave EI-1-E-96: «Duplicación de calzada de la N-II, puntos kilométricos 682,000 al 709,600. Tramo: Tordera-Fornells de la Selva. Subtramo: Maçanet de la Selva-Fornells de la Selva».

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras de febrero de 2002, sobre el estudio informativo de referencia, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre), y con el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental, resuelvo:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre), y con el Real Decreto-ley 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI.1-E-96 en el subtramo Maçanet de la Selva-Fornells de la Selva, seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos la denominada Sils 1 en el tramo II y Tordera 1 en el tramo III. Dicha alternativa consiste en una autovía obtenida por duplicación de la carretera actual N-II con una longitud de 19,0 kilómetros y un presupuesto de ejecución por contrata de 8.849,25 millones de pesetas-97 (53,19 millones de euros). Se entiende que la autovía podrá aprovechar la carretera actual para un sentido o conservarla como vía de servicio y constituir la autovía junto a la misma.

Tercero.—En los proyectos de construcción que desarrollen el estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se cumplirá el condicionante ambiental de la DIA de 19 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 2002).

3.2 Se repondrán los caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias.

3.3 Se mantendrán contactos con RENFE por el diseño del cruce con el ferrocarril Barcelona-Port Bou (punto kilométrico 15,500).

3.4 Se mantendrán los ramales de salida desde la autovía al enlace Sils.

3.5 Se minimizarán las afecciones a las propiedades de los alegantes particulares sin perjudicar a terceros.

En la comunicación de esta Resolución a los alegantes se hará constar que, según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, la misma pone fin a la vía administrativa del expediente.

La resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre), se notificará a quienes hayan intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2002.—Benigno Blanco Rodríguez.—13.234.

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave: «EI-1-LU-05. Autovía del Cantábrico: A-8. Carretera N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela, puntos kilométricos 554 al 640. Tramo: Limite entre Lugo y Asturias-Autovía del Noroeste».

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones, de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre), y con el Real Decreto 1302/1986, de 28 de junio, y su modificación por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo eligiendo como solución la denominada A-4:

Tramo I: De Ribadeo a Carballo Blanco. En base al itinerario 2 (alternativa 2/3 del EIA). Autovía de 22,3 kilómetros, con un presupuesto de ejecución por contrata de 120,4 millones de euros, 2000.

Tramo II: De Carballo Blanco a Fontepresa. En base al itinerario 9 (alternativa 16 de EIA). Autovía de 22,2 kilómetros, con un presupuesto de ejecución por contrata de 216,5 millones de euros, 2000.

Tramo III: De Fontepresa a la A-6. En base al itinerario 11 (alternativa 2/15/7 del EIA). Autovía de 40,96 kilómetros, con un presupuesto de ejecución por contrata de 196,5 millones de euros, 2000.

Las obras globales suponen una autovía de 85,46 kilómetros, con presupuesto de ejecución por contrata de 533,4 millones de euros 2000, más 52,9 millones de euros 2000, de expropiaciones.

Tercero.—De acuerdo con los artículos 46 y 60 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), en los que se establece la posibilidad de inclusión de las áreas de servicio en este tipo de estudios y la necesidad de información pública de las mismas, se seleccionan las ubicaciones para las áreas de servicio siguientes:

Área de Barreiros, ambas márgenes, en el punto kilométrico 16,200.

Área de Villalba, ambas márgenes, en el punto kilométrico 65,900.

Cuarto.—En los proyectos de construcción que desarrollarán el estudio informativo se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

Se observarán las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplirán las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Los costes en ejecución por contrata derivados de las condiciones genéricas de la DIA se estiman en 20,3 millones de euros, 2000 (3,8 por 100 del PEC), que se añaden a los 9,16 millones de euros, incluidos en el PEC del estudio.

Se recogerán las propuestas contenidas en las «conclusiones y propuestas» del informe del Ingeniero Director siguientes, que se ajustarán a las condiciones ambientales que prevalecerán en cualquier caso:

El enlace de Ribadeo se diseñará de acuerdo con las últimas modificaciones del PGOU de Ribadeo.

Se contemplarán las conexiones de las vías de servicio con el tronco de la autovía en el origen de la misma si cumplen las distancias de seguridad establecidas en la normativa.

Con el fin de facilitar el acceso a la zona de playas, se dispondrá un nuevo enlace en torno al punto kilométrico 10,000.

Se desplazará el trazado entre los enlaces de Lourenza y Mondoñedo Norte de forma que se minimice la afección a las canteras existentes.

Se repondrán, de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias afectadas, los caminos de servicios afectados.

La resolución del expediente, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre), se notificará a quienes hayan intervenido en el trámite de información pública formulando observaciones y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará constar que según el artículo 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común la resolución pone fin a la vía administrativa del expediente.

Madrid, 1 de abril de 2002.—El excelentísimo señor Ministro de Fomento, P. D. (Resolución Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996), el excelentísimo señor Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—13.956.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril sobre cambio de titularidad de una concesión administrativa.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, en su sesión de 26 de febrero de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre), a propuesta de la Dirección, acordó autorizar el cambio de titularidad de la concesión otorgada a «La Rosa del Amuley, Sociedad Anónima», por Orden de 24 de enero de 1992, para ocupar una parcela de terreno, con